

En caso de que se incumpliera este compromiso por los trabajadores, las otras partes tendrán el derecho de dejar sin efecto los compromisos establecidos en los anteriores Acuerdos tercero.1, tercero.3, tercero.4 y cuarto.

Quedan a salvo, naturalmente, cualesquiera acciones legales que puedan entablar los trabajadores por razones distintas de las indicadas en el párrafo segundo de este Acuerdo.

Y en señal de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

23467 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar los artículos 61 y 69 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtidos de Pieles para Peleterías.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar los artículos 61 y 69 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtido de Pieles para Peleterías (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 2001) (código Convenio número 9901465) que fue suscrito con fecha 6 de noviembre de 2001, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por las organizaciones empresariales CEC y FECUR y las sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC. OO. organizaciones firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICIÓN DE PIELS PARA PELETERÍAS

En Valencia siendo las once horas, del día 6 de noviembre de 2001, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal para las industrias del curtido, a los efectos de proceder a su constitución y de resolver diversas cuestiones planteadas.

La Comisión queda constituida por las siguientes personas en representación de cada una de las organizaciones firmantes del Convenio:

CC.OO.:

Don Ramón Cuni Homs.
Don Paco Cordellat Lahoz.

Asesor: Don Vicente Rodríguez Jara.

UGT:

Don Juan Ortiz Cuadros.
Don Pedro Gato Miranda.
Asesor: Don Juan Martín Martín.

CEC:

Don Alfonso Checa.
Don Jaume Bolart.
Don Josep Ballbe.

FECUR:

Don Aurelio González.
Don Luis Vila.
Doña Pilar Llorca.
Asesor CEC/FECUR: Don Juan Emilio Ferrero Gimeno.

Una vez constituida la comisión se pasa a tratar las cuestiones o consultas planteadas:

1. Respecto a la consulta formulada por el CEC sobre la interpretación del artículo 69 del Convenio, la Comisión resuelve en el sentido de fijar que las cuotas de seguridad social correspondientes a los atrasos deberán abonarse o cotizarse dentro del mes siguiente al que se paguen aquellos, modificándose en tal sentido el actual redactado del artículo 69 del Convenio.

2. Artículo 61, modificamos dicho artículo en lo referente al salario del segundo año en los contratos en formación de tal forma que el porcentaje del salario para el segundo año será el 75 por 100 y no el 70 por 100 que consta en el Convenio.

23468 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 20 de septiembre de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio colectivo de la empresa «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto del Convenio colectivo de la empresa «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 20 de septiembre de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 39201, columna izquierda, ha de suprimirse el texto completo que aparece publicado: Año 2001, capítulo VII, artículo 63 -PNN (cuantía del premio en pesetas) y capítulo VII, artículo 63 -PNN (cuantía del premio en euros).

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

23469 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), notificadas mediante resoluciones individualizadas a las entidades solicitantes, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación de las subvenciones concedidas, que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 2001.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquin.

ANEXO

Entidad	Importe subvencionado
A.I.S. PRO JUVENTUD	2.600.000
ACCIÓN FAMILIAR	7.000.000
AGREGACIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL LUIS VIVES	14.000.000
ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA	70.000.000
ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS	9.669.000
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	5.000.000
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE SAN JUAN DE DIOS .	3.700.000
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TELÉFONOS DE LA ESPERANZA	30.000.000